

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE PROPONE A LA O EL SERVIDOR (A) PÚBLICO (A) QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO SECRETARIA O SECRETARIO TÉCNICA (O).

ANTECEDENTES

- I. El 7 de octubre de 2014, mediante acuerdo ACU-52-14 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), aprobó la integración de las Comisiones Permanentes previstas en el artículo 43 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- II. El 3 de septiembre de 2015, en la Primera Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana (Comisiones Unidas) se designó mediante Acuerdo CUOyGE-PC-01-2015 a la C. Delia del Toro López como Secretaria Técnica.
- III. El 10 de octubre de 2016, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante Acuerdo ACU-71-16 la nueva integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) para los próximos dos años a partir de su sesión instalación.

Por lo que hace a la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación el Consejo General determinó su integración de siguiente manera:

C.E. Olga González Martínez. Presidenta

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Integrante

C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante



- VI. El 4 de abril del presente año, mediante oficio IEDF/CEDPRC/022/2017, la referida ciudadana presentó su renuncia al cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), por lo que mediante el diverso IEDF-PCG/050/2017, de la misma fecha, el Consejero Presidente de este Instituto Electoral, informó al Instituto Nacional Electoral (INE), por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, la vacante de Consejera Electoral generada con motivo de la renuncia referida, para su correspondiente sustitución.
- VII. El 20 de abril de 2017, en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante Acuerdo ACÚ-26-17 la integración temporal de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, Participación Ciudadana, Organización y Geoestadística Electoral, así como de las Comisiones Provisionales de Seguimiento para la Promoción de la igualdad de Género y los Derechos Humanos y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, ante la ausencia definitiva de una de sus integrantes.

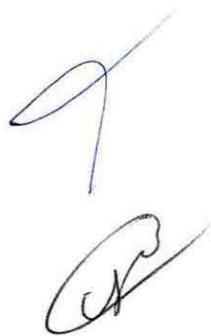
Por lo que hace a las Comisiones Permanentes de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana, el Consejo General determinó su integración temporal de la siguiente manera:

Organización y Geoestadística Electoral

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Presidente
C.E. Pablo César Lezama Barreda. Integrante
C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante

Participación Ciudadana

C.E. Pablo César Lezama Barreda. Presidente
C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante
C.E. Olga González Martínez. Integrante



Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas.

4. Que de acuerdo con el artículo 35, fracción I, del Código, en concordancia con el artículo 50 numeral 4 de la Constitución Local, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, la citada Constitución Local, las Leyes Generales, el propio Código y demás leyes de la materia.
5. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
6. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el (la) Consejero (a) Presidente (a) y dos Consejeros (as) Electorales, todos (as) ellos (as) con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Asimismo, establece que contarán con una (un) Secretaria (o) Técnica (o) con derecho a voz, designada (o) por sus integrantes a propuesta de su presidente (a) y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
7. Que dos o más Comisiones podrán sesionar en forma conjunta, para analizar asuntos de su competencia que estén vinculados y que el desarrollo de sus sesiones debe sujetarse a los dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), como lo prevé el tercero y últimos párrafos del artículo 39 del Código.

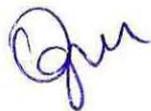
Cgu

cmw

g

se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; y conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana.

11. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 43, fracción IV y 47, fracciones II, III, IV y V del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión Educación Cívica y Capacitación, la cual tiene, entre otras atribuciones, las de supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto Electoral, proponer al Consejo General el contenido de los materiales los de Educación Cívica y supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los mecanismos de participación ciudadana.
12. Que los artículos 41 y 42 fracción IV del Reglamento señalan que las Comisiones contarán con un (a) Secretario (a) Técnico (a) el (la) cual será propuesto (a) por su Presidente (a).
13. Que en apego al artículo 44 del Reglamento, que establece como facultad de las y los Presidentes de la Comisiones proponer como Secretario (a) Técnico (a) de su Comisión a una servidora o un servidor público con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.
14. Que el artículo 65, párrafo primero del Reglamento establece que dos o más Comisiones podrán sesionar de forma conjunta como Comisiones Unidas para analizar asuntos de sus respectivas competencias cuyo desahogo se encuentre vinculado, con objeto de fortalecer la articulación y agilidad de los trabajos del Instituto Electoral.
15. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 66 del citado Reglamento, la Presidencia de las Comisiones Unidas designará a quien funja como Secretario (a) Técnico (a)



SEGUNDO. En caso de existir ausencia temporal de la Secretaria Técnica de la Comisión, se designará a la Directora o Director de área de mayor antigüedad adscrita (o) a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, o a la (el) funcionaria (o) adscrita (o) a la oficina del Consejero Electoral Presidente de la Comisión, para que, por esa sesión, funja como Secretaria (o) Técnica (o).

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que, inmediatamente, gestione las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia de la página de Internet: www.iedf.org.mx, en virtud de la determinación asumida por las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana.

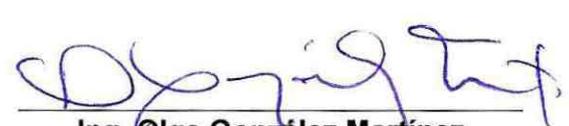
CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Consejero Presidente, así como las Consejeras Electorales y el Consejero Electoral integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana, en la Primera Sesión Extraordinaria del 27 de abril de dos mil diecisiete, quienes firman al calce.



Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda

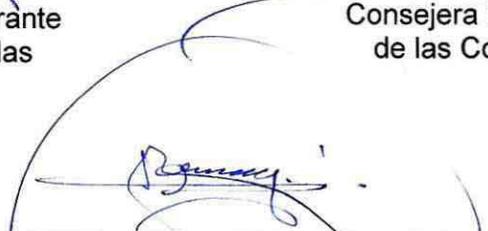
Consejero Electoral Presidente de las Comisiones Unidas



Ing. Olga González Martínez
Consejera Electoral Integrante
de las Comisiones Unidas



Lic. Gabriela Williams Salazar
Consejera Electoral Integrante
de las Comisiones Unidas



Mtro. Pablo César Lezama Barreda
Consejero Electoral Integrante
de las Comisiones Unidas